



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 472-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de diciembre de 2022, las 11h50.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. CNE-JPEPCH-SG-0002-10-12-2022-OF, y sus adjuntos ingresados por la secretaria general de este Tribunal el 11 de diciembre de 2022. **b)** El escrito presentado por el señor Christian González y sus adjuntos, ingresados por la secretaria general de este Tribunal el 11 de diciembre de 2022.

#### **ANTECEDENTES.-**

1. El 01 de diciembre de 2022 a las 17h28, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito del señor Christian Fabián González Narváez, mediante el cual en su parte pertinente indica: "... *Se interpone el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la Resolución CNE-JPEP-SP-08-24-11-2022...*"<sup>1</sup>.
2. Con fecha 07 de diciembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 472-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>2</sup> El expediente se recibió en este despacho el 07 de diciembre de 2022 a las 10h45.<sup>3</sup>
3. Mediante auto de sustanciación de 09 de diciembre de 2022 a las 18h25<sup>4</sup>, dispuse que: **a)** El recurrente señor Christian Fabián González Narváez, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Además, se le advirtió que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa. **b)** la Junta Provincial Electoral de Pichincha en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita el expediente íntegro referente a la Resolución N° CNE-JPEP-SP-08-24-11-2022, en original o copias debidamente certificadas.

<sup>1</sup> Fs. 26 a 28

<sup>2</sup> Fs. 29 a 32

<sup>3</sup> Fs. 33

<sup>4</sup> Fs. 34



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 472-2022-TCE

4. El 11 de diciembre de 2022 a las 11h45, el abogado Hugo Tacuri Salazar, secretario general ad-hoc de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, ingresa por la Secretaría General de esta institución el Oficio Nro. CNE-JPEPCH-SG-0002-10-12-2022-OF de 10 de diciembre de 2022 y anexos en cumplimiento al auto de sustanciación de 09 de diciembre de 2022.<sup>5</sup>
5. El 11 de diciembre de 2022 a las 21h39<sup>6</sup>, ingresó por Secretaría General, un escrito en el que el recurrente afirma dar cumplimiento de lo dispuesto por el juez sustanciador. Una vez ingresado el documento a este despacho la señorita secretaria relatora sentó la siguiente razón:

*“RAZÓN.- Siento por tal que el día domingo once de diciembre de dos mil veintidós, a las veintiún horas con treinta y nueve minutos, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el señor Christian González conjuntamente con su abogada patrocinadora en dos (2) fojas; y, en calidad de anexos treinta y cinco (35) fojas, se deja constancia que a fojas treinta y cinco (35) de los anexos consta un (1) CD-R sin título, según se desprende del trámite signado como FE-26817-2022-TCE; los que fueron recibidos en este despacho el día lunes doce de diciembre del dos mil veintidós, a las nueve horas con cinco minutos, así también se deja constancia que el escrito al haber sido presentado físicamente no pudieron ser validadas las firmas electrónicas. Certifico.- Quito, 12 de diciembre de 2022.”*

Con estos antecedentes, fundamentado en lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

**PRIMERO:** A fin de garantizar el derecho a la tutela efectiva y el derecho a la defensa de conformidad al artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto el escrito presentado por el recurrente el 11 de diciembre de 2022 no pudieron ser validadas las firmas, en el plazo de un (1) día a partir de la notificación del presente auto, remita su escrito, con firmas autógrafas o electrónicas que puedan ser validadas en el sistema FirmaEC. De no darse cumplimiento de lo dispuesto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

**SEGUNDO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente señor Christian Fabián González Narváez, y su abogada patrocinadora, en el correo electrónico: [hijodeabel@hotmail.com](mailto:hijodeabel@hotmail.com)
- b) A la Junta Provincial Electoral de Pichincha en los correos electrónicos: [mariamieles@cne.gob.ec](mailto:mariamieles@cne.gob.ec), [mariabelenmieles@hotmail.com](mailto:mariabelenmieles@hotmail.com), [dianaflores@cne.gob.ec](mailto:dianaflores@cne.gob.ec), [ddflores13-08@hotmail.com](mailto:ddflores13-08@hotmail.com)
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec);

<sup>5</sup> Fs. 38 a 167

<sup>6</sup> Fs. 204 a 205



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 472-2022-TCE

noraguzman@cne.gob.ec;  
asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

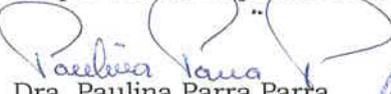
dayanatorres@cne.gob.ec;

**CUARTO:** Siga actuando la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho

**QUINTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



